SELLO 4º AÑO 1849 40 Ms

Gonzalez, como Subastador de Rentas de Propios; cuyas Reclamaciones todas son por concepto de la Contribucion del Subsidio antiguo y la Comision inclina su parecer á que estas cuotas sean declaradas fallidas en virtud á las razones en que lo apoya. Y entendido por este Ayuntam.to acuerda: Se conforma con lo expuesto por la Comision y se ponga en conocim.to del Sr. Subdelegado de Rentas de este Partido á los fines conducentes.

Ym.

Se declara fallido la cuota imp.ta al Cav.do p.r estraordinaria de guerra

Se volvió á ver en este Ayunt.o el oficio del Sr. Subdeleg.do de Rentas de este Partido de seis de Set.e ultimo de que se dió cuenta en sesion de catorce de dho. mes, en el cual la Administracion del Ramo expresa su parecer relativo á que los mil quinientos ochenta y nueve r.s veinte y cuatro m.s impuesto por la Contribucion extraordinaria de Guerra de seiscientos millones al Cavildo Ecco. de esta Parroquial, no debieron figurar en este reparto porque la R.l orn. de treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho eximió del pago de esta Contribucion á los bienes del clero secular; y por ello cree la expresada oficina que debe formalizarse el oportuno exped.te de fallido. Y en su virtud el Ayunt.o acuerda: Se manifieste á dho. Sr. Subdelegado que si desde luego opina la Administracion en el expresado sentido segun la indicada R.l determinacion que esta por parte de esta Corporacion no se ofrece el menor inconveniente en que así se verifique y que se de